



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”, QUE: -----

- I.1 El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es parte integrante de la Federación Mexicana, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----
- I.2 El ejercicio del Poder Ejecutivo Local se deposita en el Gobernador del Estado, de conformidad con los artículos 42 y 49, fracción XVII de este último ordenamiento, quien se auxilia de las dependencias competentes para el estudio planeación y despacho de los asuntos educativos. -----
- I.3 La Secretaría de Educación de Veracruz, es una Dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como lo dispone el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y está representada por el Licenciado Zenyazen Roberto Escobar García, quien acredita su personalidad, como Secretario de Educación de Veracruz, con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, con efectos a partir del uno de diciembre de 2018. -----
- I.4 El Licenciado Zenyazen Roberto Escobar García, titular de la Secretaría de Educación de Veracruz, está facultado para suscribir en representación del Gobierno del Estado el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, fracción VII, 9 fracción IV y 12 fracciones II, III y VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 7 inciso B) fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz y ha sido autorizado para la celebración del presente convenio, por acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 040 de fecha 28 de enero de 2019. -----



- I.5 Dentro de su estructura orgánica interna se encuentra la Dirección de Educación Normal y a través de ella coordina el servicio educativo que se imparte en las escuelas normales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la formación de profesionales a nivel licenciatura y posgrado; realiza actividades de investigación y vinculación con los diferentes sectores de la sociedad, misma que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones Científicas del RENIECYT con el número 1701752. La Dirección de Educación Tecnológica y la Dirección General de Educación Universitaria, forman también parte de dicha estructura interna y de igual manera realizan actividades vinculadas a la investigación.-----
- I.6 Que para efectos legales de éste instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz sin número, colonia SAHOP, C.P. 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", QUE: -----

- II.1 Es una institución pública de educación superior autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su marco normativo se integra, entre otros, por su Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General. ----
- II.2 La Doctora Sara Deifilia Ladrón de Guevara González, Rectora de "LA UNIVERSIDAD", con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, 24 y 25 del Estatuto General. -----
- II.3 De manera ejemplificativa y no limitativa tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son, la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura. -----
- II.4 Para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Edificio "A" de Rectoría, tercer piso, C.P. 91090, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE: -----

- III.1 Se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración y están de acuerdo en formalizarlo al tenor de las siguientes. -----



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre **"LA SECRETARÍA"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, para alcanzar el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, convenios y otras acciones de interés y beneficio mutuo en las áreas académicas, científicas y de investigación, que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes. —

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"**, en el ámbito de su normatividad, se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:-----

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo; —
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos; -----
- c) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de licenciatura, especialización, maestría o doctorado y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen;-----
- d) Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de su año sabático, para que impartan cursos, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en los convenios específicos que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento; ----
- e) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;-----
- f) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;-----
- g) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe anual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa; -----



categoría de convenios específicos de colaboración y pasarán a formar parte del presente convenio. -----

Los convenios específicos de colaboración deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Cuando requieran recursos financieros o presupuestales, cada una de "LAS PARTES" deberá obtener previamente la autorización de suficiencia correspondiente.-----

CUARTA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.-----

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos lícitos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los convenios específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.-----

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual estará integrada de la manera siguiente:-----

Por parte de "LA SECRETARÍA":-----

Por el Mtro. Jorge Miguel Uscanga Villalba, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior. -----

Por parte de "LA UNIVERSIDAD":-----

Dra. María Magdalena Hernández Alarcón, Secretaria Académica. -----

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden "LAS PARTES" y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.-----

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. El presente convenio marco de colaboración, no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es



Queda expresamente entendido, que “LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento. -----

DÉCIMA: VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será hasta el día último del mes de noviembre del año 2024 y comenzará a partir de la fecha de su firma. -----

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito con 30 días naturales de anticipación, presente una de las partes a la otra, una vez que lo definan, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo acuerdo en contrario. -----

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio Modificatorio o Addendum correspondiente. -----

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad del hombre que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación. -----

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente convenio. -----

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio marco de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. Sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** o las personas que para ello “LAS PARTES” designen. -----

De continuar con la controversia, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de los lugares respectivos, -----



renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. _____

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día veintiocho del mes de junio de dos mil diecinueve. _____

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. ZENYAZÉN ROBERTO ESCOBAR
GARCÍA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE
VERACRUZ

DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA
GONZÁLEZ
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
VERACRUZANA

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON EL PROPÓSITO DE ALCANZAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS EN EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, CONVENIOS Y OTRAS ACCIONES DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO EN LAS ÁREAS ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS Y DE INVESTIGACIÓN. _____